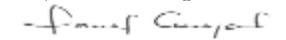


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la parte actora allega recibo de consignación del costo del dictamen pericial, sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021, la Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Hernán Arenas Marín vs. Colpensiones. Rad. 2017-00586-00.

AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la parte actora acreditó el pago del dictamen, hecho el 16 de julio de 2021 mediante consignación por \$1.129.000, en la cuenta *****0789 a nombre de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, se requerirá a la entidad para que se sirva realizar a la mayor brevedad, el dictamen encomendado.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

-REQUIERASE a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo para que a la mayor brevedad, realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral del actor. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54cca6ffc2d478573fd72b074f33f3e07ada9e7497574b620af34dbe7f066c99

Documento generado en 21/09/2021 01:13:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>